



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

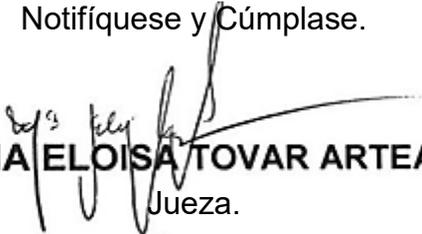
Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 14 de julio de 2023, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el 27 de junio de 2023, dentro del proceso radicado 2023-00224-00, sin que se haya obtenido respuesta alguna que demuestre el cumplimiento de la orden impartida a favor de LUZ FANNY RODRIGUEZ PASCUAS. Por lo tanto, este Despacho dispone adelantar el trámite Incidentar por Desacato contemplado en el citado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Tramitar como incidente** la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela, presentada por **LUZ FANNY RODRIGUEZ PASCUAS**, de la cual se ordena correr **traslado** a la doctora **ANDREA MARCELA RINCON SALCEDO**, en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES y al doctor **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ**, quien ostenta el cargo de Gerente de Determinación de Derechos de COLPENSIONES, como superior jerárquico de aquella,, a quienes les asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, por el termino de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

**SEGUNDO:** La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a las funcionarias implicadas, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00265-01  
JGT